



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0562 DE 2019
(26 DIC 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE EMERGENCIA MÉDICAS (SEM) DEL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia art. 11, 49, 209, 315, la Ley 1551 de 2012 artículo 29, la Ley 100 de 1993, ley 769 de 2002 artículo 6 parágrafo 3, inciso 2.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numeral 1 establece "Son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, ordenanzas y los acuerdos del concejo".

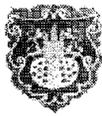
Que el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, adoptado por la Resolución 1841 de 2013, en la dimensión salud pública en emergencias y desastres establece, como una de sus metas en el componente de respuesta en salud ante situaciones de urgencia, emergencias en salud pública y desastres, la implementación del Sistema de Emergencias Médicas en el país.

Que los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE), reglamentados por la Resolución 1220 de 2010, hacen parte de la Red Nacional de Urgencias y son apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y dentro de sus funciones se encuentra el articular con el Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE), y organizar los servicios de atención prehospitalaria del territorio.

Que la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", en el artículo 67." Sistema de Emergencias Médicas, establece que con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, se desarrollará el sistema de emergencias médicas, entendido como un modelo general integrado, que comprende, entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educativos y procesos de vigilancia".

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social, expidió la Resolución 926 del 30 de marzo del 2017, "Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas imponiendo en el artículo 4º lo siguiente: "Artículo 4º. Implementación. Los distritos, los municipios de categoría especial y de primera categoría deberán implementar el SEM en el territorio de su jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares para lo cual podrán, de manera autónoma, constituir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) o suscribir convenios con el departamento para tal fin".

Que mediante Decreto municipal 0461 de 2018 de la alcaldía municipal de Pasto, se implementó el Sistema de Emergencias Médicas del municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. 0562 - DE 2019
(26 DIC 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE EMERGENCIA MÉDICAS (SEM) DEL MUNICIPIO DE PASTO

Que, en consecuencia, de lo anterior, se requiere conformar un Comité que permita coordinar la operación y funcionamiento del sistema de emergencias Médicas del Municipio de Pasto,

En Merito de lo expuesto,

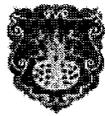
DECRETA:

ARTICULO 1: -CREACIÓN. Crear el Comité Coordinador del Sistema de Emergencia Médicas (SEM) del Municipio de Pasto, como una instancia de asesoría, articulación, evaluación y seguimiento de la implementación del Sistema de Emergencia Médicas en la Jurisdicción del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO 2: -ÁMBITO Las disposiciones del presente Decreto se aplicarán a todas las entidades relacionadas directa o indirectamente con la prestación de servicios de salud, en especial en lo relacionado a atención pre hospitalaria, transporte asistencial y atención de urgencias, ya sean públicas y privadas, que operen en la Jurisdicción del Municipio de Pasto y a todas las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control dentro del Sistema de Emergencias Médicas.

ARTÍCULO 3: - DEFINICIONES Para los efectos del presente Decreto, adóptese las siguientes definiciones:

- **URGENCIA MÉDICA.** Es la alteración de la integridad física y/o mental de una persona, causada por un trauma o por una enfermedad de cualquier etiología que genere una demanda de atención médica inmediata y efectiva tendiente a disminuir los riesgos de invalidez y muerte.
- **ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIA.** Denomínese como tal a todas las acciones realizadas a una persona que presentan una urgencia médica y que busquen estabilizar sus signos vitales, realizar un diagnóstico de impresión y definir el destino inmediato, según el nivel de atención y el grado de complejidad de la entidad que realiza la atención inicial de urgencia, al tenor de los principios éticos y las normas que determinan las acciones y el manejo clínico.
- **ATENCIÓN DE URGENCIAS.** Es el conjunto de acciones realizadas por un equipo de salud debidamente capacitado y con los recursos materiales necesarios para satisfacer la demanda de atención generada por las urgencias médicas.
- **SERVICIO DE URGENCIA.** Es la unidad que en forma independiente o dentro de una entidad que preste servicios de salud, cuenta con los recursos adecuados tanto humanos como físicos y de dotación, que permitan la atención de personas con una urgencia médica, acorde con su nivel de atención y grado de complejidad.
- **RED DE URGENCIAS.** Es un conjunto articulado de unidades prestadoras de atención de urgencias, según niveles de atención y grados de complejidad, ubicado cada uno en un espacio concreto, con capacidad de resolución para la atención de las personas con una urgencia médica, apoyado en normas operativas, técnicas y administrativas expedidas por el Ministerio de Salud.
- **SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS.** es un modelo general integrado que busca la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para garantizar la respuesta oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismo o paro cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencias.
- **CENTROS REGULADORES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE)** Unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0562** DE 2019
(26 DIC 2019)

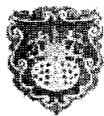
POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE EMERGENCIA MÉDICAS (SEM) DEL MUNICIPIO DE PASTO

territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre.

- **SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SNGRD)**
Tiene como objetivo dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo.
- **NÚMERO ÚNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (NUSE)**
El Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias **NUSE 123** permite la unificación de todos los números de seguridad y emergencias en uno solo, e integra en una única plataforma tecnológica la recepción de las llamadas.
- **ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA**
conjunto de actividades, procedimientos, recursos, intervenciones y terapéutica prehospitalaria encaminadas a prestar atención en salud a aquellas personas que han sufrido una alteración aguda de su integridad física o mental, causada por trauma o enfermedad de cualquier etiología, tendiente a preservar la vida y a disminuir las complicaciones y los riesgos de invalidez y muerte, en el sitio de ocurrencia del evento y durante su traslado hasta la admisión en la institución asistencial, que puede incluir acciones de salvamento y rescate.
- **TRANSPORTE ASISTENCIAL**
Tipo de transporte o ambulancias acondicionadas para permitir asistencia médica en ruta.

ARTÍCULO 4: -CONFORMACIÓN El Comité Coordinador del Sistema de Emergencia Médicas (SEM) del Municipio de Pasto estará integrado así:

1. El (la) secretario (a) de Salud Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El (la) director(a) de Instituto Departamental de Salud o su delegado permanente.
3. El (la) coronel comandante de la Policía Metropolitana de Pasto o su delegado permanente.
4. El (la) secretario (a) de Municipal de Transito o su delegado, quien lo presidirá.
5. Un Representante de las Empresas Promotoras de Salud (EPS) autorizadas para operar en el régimen subsidiado en el municipio de Pasto.
6. Un Representante de las Empresas Promotoras de Salud (EPS) autorizadas para operar en el régimen contributivo en el municipio de Pasto.
7. Un Representante de las Empresas Promotoras de Salud (EPS) autorizadas para operar en los regímenes especiales en el municipio de Pasto.
8. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de baja complejidad que prestan servicios de urgencias en el municipio de Pasto.
9. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de mediana complejidad que prestan servicios de urgencias en el municipio de Pasto.
10. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de alta complejidad que prestan servicios de urgencias en el municipio de Pasto.
11. Un Representante de los programas de pregrado de Medicina
12. Un Representante de la Cruz Roja Colombiana seccional Nariño.
13. Un representante de la Defensa Civil Colombiana seccional Nariño.
14. Un Representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto.
15. Un Representante del Comité municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Pasto.
16. Un Representante de la Secretaría Municipal de Salud de Pasto que participe en la coordinación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM)



ALCALDÍA DE PASTO

Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0562** DE 2019
(26 DIC 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE EMERGENCIA MÉDICAS (SEM) DEL MUNICIPIO DE PASTO

17. Un Representante del Instituto Departamental de Salud de Nariño que participe en la coordinación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Departamental (CRUE)
18. Un representante de las empresas de Transporte especial para pacientes (ambulancias) habilitadas para la prestación del servicio de atención pre hospitalaria en el municipio de Pasto.

Parágrafo 1º. Invitados- Son invitados permanentes las siguientes instituciones:

1. Un Representante de la Personería Municipal de Pasto.
2. Un Representante de la Defensoría del Pueblo

Parágrafo 2º. Podrán ser invitados a las reuniones de este comité las entidades que se consideren necesarias para analizar o debatir temas específicos, las cuales se harán presentes con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3º. Cuando se designe un delegado para la asistencia al comité la persona deberá presentar documento de delegación debidamente firmado por el secretario o de quien este delegando.

ARTÍCULO 5: -FUNCIONES Son funciones del Comité Coordinador del Sistema de Emergencia Médicas (SEM) del Municipio de Pasto:

1. Revisar protocolos, guías, normas técnicas y administrativas para el manejo de las urgencias médicas que puedan requerirse para la adecuada operación del Sistema de Emergencia Médicas.
2. Asesorar a la Secretaría Municipal de Salud de Pasto para la adecuada operación del Sistema de Emergencias Médicas - SEM en el desarrollo del componente "gestión de la atención de urgencias y hospitalarias" definidas en la resolución 0926 del 2017 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social o aquella que la derogue o la sustituya.
3. Promover la articulación interinstitucional e intersectorial de los diferentes actores del sistema de salud que contribuyan con la operación de los servicios atención pre hospitalaria, transporte asistencial y atención de urgencias en el Municipio de Pasto.
4. Asesorar a las entidades y organizaciones públicas y privadas que tengan como objetivo la prevención y manejo de las urgencias médicas, incluida la difusión de las responsabilidades del primer respondiente y la activación del Sistema de Emergencias Médicas.
5. Recomendar estrategias que propendan por el mejoramiento de la prestación de los servicios atención pre hospitalaria, transporte asistencial y atención de urgencias partiendo del análisis del estado actual de los mismos.
6. Revisar periódicamente los programas de educación comunitaria orientados a la prevención y atención primaria de las urgencias, y los programas docentes relacionados con la problemática de las mismas dirigidos a los profesionales de la salud.
7. Promover espacios de formación académica que fortalezcan la operación de los servicios de atención pre hospitalaria, transporte asistencial y atención de urgencias.
8. Contribuir a la difusión, desarrollo, operación y evaluación de la Red de Urgencias del municipio de Pasto.
9. Promover la consecución de recursos para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas en el municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0562** DE 2019
(26 DIC 2019,)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE EMERGENCIA MÉDICAS (SEM) DEL MUNICIPIO DE PASTO

Las demás que le defina en el marco de sus competencias y responsabilidades, el Ministerio de Salud y Protección social, o cualquier entidad competente para ello.

ARTÍCULO 6: REUNIONES- El Comité Coordinador del Sistema de Emergencia Médicas (SEM) del Municipio de Pasto, se reunirá de forma ordinaria de forma trimestral y de forma extraordinaria según las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 7: QUORUM Y DECISIONES. Para este comité el quórum deliberativo está establecido en la mitad más uno de los miembros del mismo y el Quorum decisorio se establece con por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. Las decisiones de este comité se serán vinculantes para todas las entidades que lo conforman.

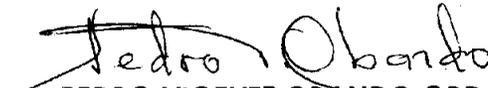
ARTÍCULO 8: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica del Comité Coordinador del Sistema de Emergencia Médicas (SEM) del Municipio de Pasto, será ejercida por el (la) secretario (a) de Salud o su delegado. Son funciones de la Secretaria Técnica del comité:

1. Citar a los miembros del comité a sesiones ordinarias o extraordinarias.
2. Llamar a lista para verificación de quórum deliberativo y decisorio.
3. Elaborar las actas de reuniones de este comité en orden consecutivo que describan como mínimo los temas tratados, los participantes, argumentos, decisiones y compromisos que se determinen en las sesiones del comité, y custodiar el archivo de las mencionadas actas.
4. Solicitar y recibir los documentos que se requieran para ilustración de los temas en las reuniones del comité, así como recibir las distintas excusas, autorizaciones o poderes cuando los miembros no pudieran asistir y ponerlos en conocimiento del comité.
5. Las demás que le designe el reglamento interno o los estatutos.

ARTÍCULO 9: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los 26 DIC 2019


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Proyecto: Angela Moncayo Burbano - Profesional Contratista Dimensión Salud Pública en Emergencias y Desastres- SEM- SMS 

Revisó: Víctor Giovanni Melo Burbano - Subsecretario de Seguridad Social 
Mercedes Burbano Vilota - Subsecretaria Salud Pública 
Edén Melo Quetamá - Asesor jurídico SMS

Aprobó:  Oficina Jurídica Despacho del alcalde

